



RESOLUCION DIRECTORAL No. 046 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 19 JUN 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 211-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de fecha 13 de junio de 2020, mediante el cual el Director de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva la reconfiguración del Comité de Selección Permanente, designado mediante Resolución Directoral N° 028-2019-GR CUSCO-PERPM-DE, debido a que uno de sus integrantes titulares ya no pertenece al órgano de contrataciones de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, cánon y sobrecánon y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 11 de febrero de 2020, se designó al Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica (SIE) y Adjudicación Simplificada (AS), para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio presupuestal 2020, conformado por los siguientes integrantes:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Marco Antonio Chávez Díaz	Presidente	Fredy Condorhuamán Challo
Milton Emerson Zamora Ugarte	1° Integrante	Carlos Torres Galiano
José Enrique Loza Zea	2° Integrante	Antonio Nina Pacheco

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 08 de junio de 2020, se designa el CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ en el cargo de confianza de Director de Administración, a partir del 08 de junio de 2020;

Que, con Informe N° 084-2020-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-A-EEC, de fecha 11 de junio de 2020, la abogada Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, después de analizar la remoción del presidente del comité de selección permanente, recomienda que en atención a la eficacia, eficiencia y gestión por resultados, los procedimientos de selección que se encuentran en trámite, el integrante suplente debe actuar como titular, considerando que ambos pertenecen al órgano encargado de las contrataciones; asimismo, recomienda que para los procedimientos de selección por convocar, se recomponga el comité permanente, debido a que uno de sus integrantes fue removido del cargo y no pertenece al órgano encargado de las contrataciones, como lo exige la Ley;

Que, con Informe N° 335-2020-GR CUSCO-PERPM-DA/R-LOG, de fecha 12 de junio de 2020, la Responsable de Logística, acogiendo las recomendaciones alcanzada por la Especialista en Contrataciones, solicita la reconfiguración del Comité de Selección Permanente para los procesos SIE y AS, designado mediante Resolución Directoral N° 011-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, proponiendo en su reemplazo a tres (03) nuevos integrantes;

Que, con Informe N° 211-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, el Director de Administración, en atención a lo informado por la oficina de logística, solicita la Dirección Ejecutiva la reconfiguración del comité especial permanente para los procedimientos de selección SIE y AS, proponiendo a los nuevos integrantes titulares y suplentes;



Que, el artículo 44, numeral 44.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece "Los integrantes suplentes sólo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente". Seguidamente, en el numeral 44.8 establece "Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por **cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, asimismo, el artículo 44, numeral 44.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, los motivos para la recomposición del comité de selección permanente para los procesos de selección SIE y AS, así como la designación de los nuevos integrantes, se encuentra arreglada a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI y las Resoluciones Ejecutiva Regional N° 694-2019-GR CUSCO/PR y N° 029-2020-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMPONER el Comité de Selección Permanente para los procedimientos de Selección – Subasta Inversa Electrónica (SIE) y Adjudicación Simplificada (AS), designado mediante Resolución Directoral N° 011-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías en general para el ejercicio 2020, quedando integrado a partir de la fecha de la siguiente forma:

TITULAR	CARGO	SUPLENTE
CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ	Presidente	Abog. MARTHA M. PEREZ CLEMENTE
Ing. MILTON E. ZAMORA UGARTE	Integrante	Ing. AMERICO LEON NUÑEZ
Abog. JOSE ENRIQUE LOZA ZEA	Integrante	Abog. ANTONIO NINA PACHECO

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a los nuevos integrantes del Comité de Selección Permanente designado, desarrollar sus funciones en adición al cargo que ocupan y sujetándose a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas emitidos por el OSCE.

ARTICULO TERCERO.- Con la recomposición del Comité de Selección Permanente, queda modificado en parte la Resolución Directoral N° 011-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 11 de febrero de 2020.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, así como cumpla con comunicar a los integrantes del Comité de Selección designado, para el avocamiento inmediato de los procedimientos en trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **19 JUN 2020**

N° Reg. 760 F. Reingreso.....

Firma: [Firma] Hora: 10:49

LAG/lmc
 Dirección Administración.
 Logística
 Asesoría Legal.
 Presidente del Comité Integrantes
 Archivo

[Firma]
 María Pérez Clemente

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **19 JUN. 2020**

Hora: 10:50 N°.....

Folios..... Firma: [Firma]

Trabajemos con **Integridad**

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **19 JUN 2020**

Hora: 10:44 N°.....

Folios..... Firma: [Firma]

[Firma] Original + copia antecedentes
 19/06/20
 Martha Pérez Clemente



[Firma]
 Antonio Nina Pacheco
 19.06.20



HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 15 JUN 2020

Nº: 835

DOCUMENTO : Inf. N° 211-2020-GR/DA

ASUNTO : Reconformación de comité de selección permanente

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría legal</i>		12	

INDICACIONES:

- | | | |
|--|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Para su atención 2. Acompañar antecedentes 3. Participar en reunión 4. Constancia/Certificado 5. Devolver Interesado 6. Acción Necesaria 7. Firma | <ol style="list-style-type: none"> 8. Preparar Respuesta 9. Informar 10. Por corresponderle 11. Opinión y Recomendación 12. Formular Contrato 13. Formular Adenda 14. Formular Resolución D. | <ol style="list-style-type: none"> 15. Según lo Solicitado 16. Su Conocimiento 17. Publicar 18. Entrevistarme 19. Revisión y Trámite 20. Archivar 21. Otros |
|--|---|--|

Observaciones:

Emitir Resolución



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
Integridad



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD
"Cusco Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 211-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION P.M.I

ASUNTO : RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE,

REFERENCIA : INFORME N° 335-2020-GR-CUSCO/PERPM DA-R-LOG.

FECHA : Cusco, 13 de junio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitar la reconformación del comité de selección permanente, con el documento de la referencia la responsable de la Oficina de Logística comunica que en mérito al numeral 48.8 del art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, recomienda que para los procedimientos de selección a convocar, se realice la reconformación del comité especial permanente, debido a que uno de los integrantes ya no Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones no pudiendo participar en los procedimientos de selección en calidad de representante OEC.

Artículo 44 del RLCE . "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección".

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano **encargado** de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante

El art. 44 numeral 44.1, establece que el comité de selección debe estar integrado por 03 miembro de los cuales 01 debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones.

Artículo 43.del RLCE "Órgano a cargo del procedimiento de Selección"

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones





tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente**, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Por lo manifestado y estando previsto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita:

La reconfiguración del comité especial permanente para los procedimientos de selección Subasta inversa Electrónica y Adjudicación simplificada, para tal efecto se presenta la siguiente propuesta:

Titulares	Cargo	Suplentes
CPC Maria Antonieta Avilés Sánchez	Presidente	Abog. Martha Maria Pérez Clemente.
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte	Primer Miembro	Ing., Américo León Núñez
Abog. Jose Enrique Zea	Segundo Miembro	Abg. Antonio Nina Pacheco

Tomando en cuenta la recomendación de la responsable de logística y las conclusiones de la abogado especialista en contrataciones emitida en el informe N° 084-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC respecto a los procedimientos de selección que se encuentran en trámite, debe hacerse cargo el integrante suplente en calidad de titular, siendo que el mencionado integrante suplente pertenece al Órgano Encargado de Contrataciones, actuaciones prevista en el art 44 numeral 44.7 del RLCE.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 0335 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA- R-LOG

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE

REFERENCIA : a) INFORME N° 084-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
 b) MEMORANDUM N° 021-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-R-LOG.
 c) RESOLUCION DIRECTORAL N° 040-2020-GR CUSCO-PERPM-DE.
 d) RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2020-GR CUSCO-PERPM-DE.

FECHA : Cusco, 12 de Junio del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la abogada especialista en contrataciones emite el Informe N° 084-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC. Concluye de acuerdo a los antecedentes que se refiere en dicho documento con respecto a la conformación del comité de selección especial:

1. Que en merito a los principios de eficiencia y eficacia y la gestión por resultados, se recomienda que en los procedimientos de selección que se encuentran en trámite, que el integrante suplente actúe en calidad de titular. Considerando que mencionado integrante suplente pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones del PER PLAN MERISS. El cual refiere directamente al Lic. FREDY CONDORHUAMAN CHALLCO
2. Así mismo, en mérito al numeral 44.8 del art. 44° del RLCE y considerando las Resoluciones Directoral N° 040-2020-GR CUSCO-PERPM-DE y N° 011-2020-GR CUSCO-PERPM-DE. Se recomienda que para los procedimientos de selección por convocar, se realice la reconformación del coite permanente, siendo que uno de los integrantes (presidente del comité) ya no pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones, debido a que fue removido de su cargo por ende no puede participar en los procedimientos de selección en calidad de representante del Órgano Encargado de la Contrataciones. En consideración a los numerales 44.1 y 44.3 del art. 44° del RLCE, donde el comité de selección debe estar integrado por tres (3) miembros titulares de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad. Por lo que se solicita la reconformación del Comité de selección con la siguiente propuesta:

TITULAR	CARGO	SUPLENTES
C.P.C. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ	Presidente	ABOG. MARTHA MARIA PEREZ CLEMENTE
ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE	Primer Miembro	ING. CARLOS TORRES GALIANO
ABOG. JOSE ENRIQUE LOZA ZEA	Segundo Miembro	ABOG. ANTONIO NINA PACHECO

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER PLAN MERISS
 CPC. Maria Antonieta Aviles Sanchez
 RESPONSABLE DE LOGISTICA
 MACHDI/
 Archivo

Cusco,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: S O A
 Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros
 Observaciones: INFORME D.E
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA





INFORME N° 084 -2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

SEÑOR : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : REMITE OPINION SOBRE DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA

REFERENCIA : a) MEMORANDUN N° 021-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG
 b) RESOLUCION DIRECTORAL N° 040-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE
 c) RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

FECHA : Cusco, 11 de junio del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión respecto a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 040-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE y RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE de la referencia, esto considerando que se tiene procedimientos de selección convocados y en trámite, al respecto se precisa lo siguiente;

I. ANTECEDENTES

1.1. En fecha 11 de febrero de 2020, mediante Resolución Directoral N° 011-2020-GR-CUSCO PERPM-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan Meriss, resuelve lo siguiente;
“ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio presupuestal 2020, (...), el mismo que se encuentra conformado por :

TITULAR	CARGO	SUPLENTES
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz	Presidente	Lic. Fredy Condorhuaman Chalco
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte	Integrante	Ing. Carlos Torres Galiano
Abog. José Enrique Loza Zea	Integrante	Abog. Antonio Nina Pacheco

(...)"

1.1. En fecha 08 de junio de 2020, mediante Resolución Directoral N° 040-2020-GR-CUSCO PERPM-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan Meriss, resuelve lo siguiente;

(...)

“ARTÍCULO SEGUNDO; DESIGNAR, a partir del 08 de junio del año 2020, al CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, previsto en el Manual de Operación del Proyecto Especial Regional Plan MERISS aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR. (...)"

II. ANÁLISIS

2.1. El Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección establece lo siguiente;

“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta





Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

(...)"

2.2. Por su parte el artículo 44° del Reglamento, estable lo siguiente;

"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)"

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones.

(...)"

2.3. En este sentido, existiendo la Resolución Directoral N° 040-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 08 de junio de 2020, en la cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Plan MERIS, realiza la designación del CPC. Marco Antonio Chávez Díaz como Director de la Dirección de Administración, por ende da por concluida el cargo de Responsable de la Oficina de Logística, por lo que ya no pertenecería al Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, por ende, no podría participar como presidente o miembro de comité de selección de los diversos procedimientos en calidad de representante del órgano encargado de contrataciones.

2.4. Es así que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece claramente que el comité de selección debe estar integrado por tres (03) miembros, y uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones, asimismo el numeral 44.3 del mismo artículo, establece, que para la conformación del comité de selección solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, entendiéndose que obligatoria en los procedimientos de selección por convocar, convocados y en trámite, necesariamente se requiere la participación de un integrante del Órgano Encargado de Contrataciones.

2.5. Ahora bien, el numeral 44.7. del mismo artículo establece lo siguiente "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente" y el numeral 44.8. establece lo siguiente; "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

2.6. Por lo que en presente caso, correspondería en los procedimientos de selección que se encuentra en trámite que el integrante suplente actué en calidad de titular, considerando que mencionado integrante suplente pertenecería al órgano encargado de contrataciones de Proyecto Plan MERISS, así como en mérito de los principios de eficacia y eficiencia, los cuales establecen "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

III. CONCLUSIONES;

3.1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en aplicación a lo establecido en el numeral 44.7 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en merito a los principios de eficacia y eficiencia y la gestión por resultados, se recomienda que en los procedimientos de selección que se encuentra en trámite, que el integrante suplente actué en calidad de titular, considerando que mencionado integrante suplente pertenecería al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado del Proyecto Especial Regional Plan MERISS.





3.2. Asimismo, en mérito al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y considerando las resoluciones RESOLUCION DIRECTORAL N° 040-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE se recomienda que, para los procedimientos de selección por convocar, se realice la reconfiguración del comité permanente, siendo que uno de los integrantes (presidente del comité) ya no pertenece al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, debido a que fue removido de su cargo, por ende no podría participar en los procedimientos de selección en calidad de representante del Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, esto considerando que los numerales 44.1 y 44.3 del artículo 44° del Reglamento, donde el comité de selección debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y para el comité de selección permanente es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
Martha María Pérez Clemente
Abg. Martha María Pérez Clemente
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MACHD/MMPC
Archivo



MEMORANDUM N° 21 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA- R-LOG

A : ABOG. MARTHA MARIA PEREZ CLEMENTE
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

ASUNTO : OPINION SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA

Referencia : a) RESOLUCION DIRECTORAL N° 040-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE
b) RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

FECHA : Cusco, 10 de junio del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual se designa al Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada (...), siendo la designación, como presidente al CPC Marco Antonio Chávez Díaz, el mismo que en los procedimientos de selección convocados y en trámite, se encontraba como Presidente de Comité (representante del Órgano Encargado de Contrataciones).

Al respecto, en mediante documento a) de la referencia, se resuelve, designar a partir del 08 junio del 2020, al CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Administración, del Proyecto Especial Regional Plan Meriss, por lo que, mediante la presente solicito realice opinión respecto a los documentos mencionados, considerando que se tiene procedimientos de selección en trámite.

Atentamente,



Archivo



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Fecha: **10 JUN 2020**
N° Reg. F. Reingreso
Firma: *[Firma]* Hora: **12:49**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No.040-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

Cusco, **08 JUN 2020**

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 193-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 05 de junio de 2020, el CPC. Fernando Tenorio Fernández, pone a disposición de esta Dirección Ejecutiva, el cargo de confianza de Director de Administración del PER Plan MERISS.

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, cánón y sobrecánón y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR, de 09 de octubre de 2015, el Gobierno Regional Cusco, aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS, en cuyo artículo 12, inciso e), establece como funciones específicas de la Alta Dirección, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese del personal, bajo cualquier modalidad de contratación;

Que, el Manual de Operaciones es un documento técnico normativo de gestión, que establece y regula la naturaleza, jurisdicción, líneas de interrelación, base legal, visión, misión, objetivo, atribuciones, funciones, régimen legal y económico, y la estructura orgánica del PER Plan MERISS;

Que, por su parte el artículo 43° del D.S. N° 003-97-TR – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, aprobado con Resolución Directoral N° 013-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 11 de febrero de 2020, establece que el ingreso de los cargos de confianza del PER PLAN MERISS, se encuentran exceptuados del proceso de selección. Sin embargo, deberá cumplir con el perfil requerido. Asimismo, el Artículo 42°, señala que la Designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la alta Dirección. La Designación tiene carácter excepcional y temporal.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas en materia de ejecución de Proyectos por Administración Directa, es necesario implementar las acciones técnicas y administrativas necesarias para una adecuada ejecución de las actividades del ejercicio presupuestal 2020;





Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2019-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020-GR CUSCO/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del **CPC. FERNANDO TENORIO FERNÁNDEZ**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN** del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, realizado mediante Resolución Directoral N° 091-2019-GR CUSCO-PERPM-DE, al 07 de junio del año 2020, quién deberá realizar la entrega de cargo y ponerse a disposición de la Dirección a la cual corresponda para su respectiva asignación de funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 08 de junio del año 2020, al **CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DÍAZ**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN** del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, previsto en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR al profesional designado, observar y cumplir las disposiciones legales y técnicas en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Oficina de Recursos Humanos, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: 08 JUN 2020
 Hora: 11:18 N° 355
 Folios: 02 Firma: [Signature]

[Signature]
 Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
Director Ejecutivo
 PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 08 JUN. 2020
 Hora: 11:08 N°
 Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 08 JUN 2020
 Hora: 11:11 N° 479
 Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: 08 JUN. 2020
 Hora: 11:06 N° 200
 Folios: 02 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 08 JUN 2020
 Hora: 11:05 N°
 Folios: Firma: [Signature]

LAG/mtc.
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fecha: 09 JUN 2020
 Hora: 08:28 am N°
 Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 0-8 JUN 2020
 Hora: 11:10 N°
 Folios: Firma: [Signature]

[Signature]
 08/06/2020



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 05 JUN 2020

Nº: 770

DOCUMENTO: Inf. N°193-2020-PERPM/DA

ASUNTO: Pongo a disposición cargo de director de Administración del proyecto especial Plan.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesor legal</u>		<u>01</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Designar via Resol. del cpc Marco Chavez como nuevo Dir. Adm. de la carta. Asimismo, otorgar 65 días de vacaciones. (previsto en la Ley N° 27932)

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ING. Luis Aragón Gráneros
 DIRECTOR EJECUTIVO (legal)



Trabajemos
Integridad



"AÑO DE LA UNIVERSALIDAD DE LA SALUD"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 05 JUN 2020
Hora: 13:51 N° 770
Folios: Firma:

INFORME N° 193-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : PONGO A DISPOSICION CARGO DE DIRECTOR DE
ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS

FECHA : Cusco, 05 de Junio del 2020

Tengo a bien dirigirme a Usted, para informarle que frente a los hechos ocurridos el viernes 29 de mayo del 2020 en las instalaciones del Gobierno Regional y considerando las apreciaciones que tiene su persona conforme me lo ha expresado respecto a las denuncias que realizo el Consejero Regional Jorge Segura Tito contra su persona, atribuyéndome que mi persona podría estar involucrada en haber proporcionado alguna información a dicha autoridad, hecho que genero cuestionamiento por su estadía en la ciudad de Lima durante el periodo de aislamiento social obligatorio producto de la pandemia mundial del covid-19.

En este entender y considerando que dichas apreciaciones han permitido el quiebre de las buenas relaciones de confianza laboral que he mantenido durante el tiempo que he ejercido el cargo de Director de Administración del Plan Meriss, motivo por el cual he tomado la decisión personal de poner a disposición el cargo de Director de Administración.

Debo aclarar que mi decisión la tomé cautelando los intereses de nuestra institución, así como el interés de toda la región del Cusco, y para evitar mayores controversias injustificadas generadas indebidamente en contra de mi persona por dichos malintencionados que no se ajustan a la verdad, recordándole que mi persona ejerciendo el cargo de Director de Administración de nuestra institución ha asistido de manera normal y permanente los últimos dos meses, demostrando compromiso, lealtad y cumplimiento estricto con las disposiciones emanadas desde su despacho y las funciones propias a mi cargo.

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA

CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FTF/sgva
C.C. Archivo



Trabajemos
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



RESOLUCION DIRECTORAL No. 011 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 11 FEB 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 048-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de fecha 06 de febrero de 2020, mediante el cual la Dirección de Administración solicita la designación de un Comité de Selección permanente para la conducción de procedimientos de Selección del Plan MERISS, para atender los requerimientos de las áreas usuarias, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446 Región Cusco, por la fuente recurso ordinarios, cánon y sobrecánon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, con Informe N° 048-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA., la Dirección de Administración solicita la designación de un Comité Especial Permanente para la conducción de los procedimientos de Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, Comparación de Precios y Contrataciones Directas, para atender los requerimientos de las áreas usuarias, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, el artículo 8, numeral 8.1, acápite c) del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, establece: "Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 43, numeral 43.2 establece lo siguiente: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías obras, siempre se designa un comité de selección";

Que, el artículo 44, numeral 44.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Seguidamente, en el numeral 44.3, establece "Para la conformación del comité de selección permanente sólo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, sobre la designación de los integrantes del comité de selección, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...). La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, la Dirección de Administración, con Informe N° 048-2020-GR CUSCO-PERPM-DA, propone a la Dirección Ejecutiva a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección; lo que es ratificado por la alta Dirección con proveído puesto en la Hoja de Trámite N° 227, de fecha 08 de enero de 2020;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2019-GR CUSCO/PR.



Trabajemos
con
Integridad